

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO por el que se establece la suspensión de plazos y términos a partir del día 30 de octubre de 2023, y retroactivamente de los días 26 y 27 de octubre de 2023, de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, por motivos de fuerza mayor derivados de las afectaciones provocadas por el huracán Otis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, con fundamento en los artículos 590-C fracciones I, VI y VII de la Ley Federal del Trabajo; 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22 fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; y 15 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de las autoridades, por lo que se les debe brindar certeza respecto de los plazos de los trámites seguidos ante éstas, en este caso los que corresponden al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (en lo sucesivo Centro Federal);

Que dicho Organismo Federal tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial que deben agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal, conforme lo establece el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que además tiene a su cargo el registro a nivel nacional de todos los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación podrán suspender dichos términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado por la autoridad;

Que en la madrugada del jueves 26 de octubre de 2023 el huracán Otis afectó de forma extraordinaria el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas; en tal virtud, con motivo de la situación de emergencia y a fin de que se realicen las tareas de limpieza y reconstrucción, como medida preventiva y de protección civil, se estima necesario suspender los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Oficina Estatal del Estado de Guerrero con sede en la Ciudad de Acapulco;

Que la suspensión que se establece implica que no corran los términos de ley para efectos de los trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse en la Oficina Estatal de Guerrero;

Que de conformidad con el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales tienen la facultad de habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse; asimismo, el artículo 684-D de la misma Ley establece que el procedimiento de conciliación no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, para lo cual la Autoridad Conciliadora tomará las medidas conducentes para que sus actuaciones se ajusten a dicho plazo, y

Que con el fin de salvaguardar el derecho de los particulares en el ejercicio de sus derechos consagrados en la Constitución y en la Ley de la materia, en lo que hace a los términos, plazos e inicio de los trámites y procedimientos administrativos seguidos ante la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS A PARTIR DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023, Y RETROACTIVAMENTE DE LOS DÍAS 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA OFICINA ESTATAL DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DERIVADOS DE LAS AFECTACIONES PROVOCADAS POR EL HURACÁN OTIS

PRIMERO. Se hace de conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general que, como medida preventiva y de protección civil, la suspensión de los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Guerrero, con sede en la Ciudad de Acapulco, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán número 820, Lote 19, Manzana 18, Colonia Hornos, código postal 39355, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, en la Planta Baja del Condominio Twin Towers Bay, **a partir del día 30 de octubre de 2023 y hasta nuevo aviso. Asimismo, se determina retroactivamente, la suspensión de plazos y términos de los días 26 y 27 de octubre de 2023.**

SEGUNDO. La conciliación prejudicial individual podrá verificarse a través de las herramientas tecnológicas vía remota, de conformidad con los Lineamientos para el Procedimiento de Conciliación Prejudicial Individual Vía Remota, publicados el día 3 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.